



RESOLUCIÓN

Asunto: APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA y del ingreso voluntario realizado por EL centro superior de investigación científica con motivo de la subvención nominativa CONCEDIDA PARA la ejecución del “PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO DEL Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA-CSIC), anualidad 2023, así como, la incoación de procedimiento de reintegro relativo a los intereses de demora devengados y de procedimiento sancionador. E2023010572

Vista la documentación justificativa y el ingreso voluntario realizado por el **Centro Superior de Investigación Científica** (en adelante IPNA-CSIC), con motivo de la subvención nominativa concedida cuyo objeto es la ejecución del **“PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, anualidad 2023”**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que, en virtud de la Resolución número R0000066486 del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 20 de noviembre de 2023, otorgó una subvención nominativa a favor del **Consejo Superior de Investigaciones Científicas**, por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000 €)**, de los cuales, TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €) corresponden a gastos corrientes y OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) a gastos de capital, para la ejecución del **“PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, anualidad 2023”**.

Dicha subvención nominativa fue incluida en el Anexo IIA) de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y, tras la aprobación de su otorgamiento fue objeto de registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 27 de noviembre de 2023, con identificador nº 729584.

SEGUNDO. - Que, el presupuesto destinado a la ejecución del **“PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA”**, ascendió a la cantidad total de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000 €)**, atendiendo al siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 09:17:06
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	14/08/2025 09:15:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12





COSTES DE PERSONAL				
Contratada/o	Salario	Cuota Patronal Seguridad Social	Indemnización fin de contrato	Total Anual (€)
Proyecto 1 (6 meses-2 contratados)	43.093,10	14.263,82	1.357,936	58.714,856
Proyecto 2 (6 meses-2 contratados)	43.093,10	14.263,82	1.357,936	58.714,856
Proyecto 3 (6 meses-2 contratados)	43.093,10	14.263,82	1.357,936	58.714,856
Proyecto 4 (6 meses-2 contratados)	43.093,10	14.263,82	1.357,936	58.714,856
Proyecto 5 (6 meses-2 contratados)	43.093,10	14.263,82	1.357,936	58.714,856
1 Graduado/a asociado a los proyectos (7.5 meses aprox.)	25.530,00	8.280,00	690,00	34.500,00
1 Técnico/a asociado a los proyectos (7.5 meses aprox.)	16.225,03	5.262,17	438,52	29.925,72
			TOTAL (€)	350.000,00
Gastos de Capital				
Mejora de infraestructuras, adquisición de equipamiento científico, obras, etc.				80.000,00
			TOTAL (€)	430.000,00

TERCERO. - Que, el régimen jurídico de la subvención otorgada estipulaba su abono con carácter anticipado y, el **plazo de ejecución** se extendió **desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024**. A su vez el **plazo de justificación** se fijó en **TRES MESES** naturales tras la finalización del periodo de ejecución, esto es, **desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024**.

CUARTO. - Que, para justificar la presente subvención, el IPNA-CSIC debía aportar la documentación justificativa detallada en el apartado sexto del punto dispositivo primero de la Resolución de Concesión, número R0000066486 del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 20 de noviembre de 2023.

QUINTO. – Que, finalizado el plazo para la presentación de la documentación justificativa sin que la mismas haya sido aportada por el IPNA-CSIC, con fecha 10 de abril de 2025 (REGAGE25s00030115543), el Servicio Administrativo de Innovación le envía requerimiento concediéndole un plazo improrrogable de QUINCE DÍAS HÁBILES para la presentación de la misma.

Código Seguro De Verificación	mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 09:17:06
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	14/08/2025 09:15:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12





SEXTO. - Que, con fecha 7 de mayo de 2025, con el número de registro electrónico REGAGE25e00038709631, el IPNA-CSIC presenta documentación justificativa en respuesta al requerimiento del Servicio Administrativo de Innovación, enviándose la misma al Servicio Técnico de Innovación para su valoración.

SÉPTIMO. - Que, tras haberse analizado toda la documentación justificativa, el Servicio Técnico de Innovación, emite con fecha 14 de mayo de 2025 informe requiriendo la subsanación de la documentación justificativa, siendo atendido por el IPNA-CSIC mediante los siguientes envíos:

- Con fecha 29 de mayo de 2025, con el nº de registro electrónico REGAGE25e00047425164, presentó la documentación de subsanación de la documentación justificativa.
- Con fecha 5 de junio de 2025, con el nº de registro electrónico REGAGE25e00049164181 presenta documentación adicional de los gastos nº7 y nº10 de capital.
- Con fecha 17 de junio de 2025, con el nº de registro electrónico REGAGE25e00053277454 presenta parte de la documentación del 05 de junio de 2025 que estaba sin firmar: los dos certificados de plena conformidad de los gastos nº7 y nº10, además de una declaración del porcentaje de deducibilidad de las cuotas de IGIC

OCTAVO. - Vista y analizada toda la documentación justificativa, el Servicio Técnico de Innovación con fecha 18 de junio de 2025, emite informe cuya conclusión es la que acontece:

- IPNA-CSIC justificó correctamente el cambio de gastos de inversión, respecto a lo inicialmente previsto en los gastos de capital. También justificó correctamente el requerimiento de subsanación, con las tres presentaciones de documentación realizadas el 29 de mayo de 2025, el 5 de junio de 2025 y el 17 de junio de 2025.

- **La subvención se justifica técnicamente por 350.751,48 euros.** Este importe coincide con los importes justificados por IPNA-CSIC en el Anexo I presentado en la documentación justificativa del proyecto, de día 7 de mayo de 2025.

- No se ejecutaron 79.248,52 euros. De los cuales, 79.244,85 euros son de gasto corriente y 3,67 euros son de gastos de capital.

- No consta a este Servicio Técnico, a fecha de este informe, justificante de reintegro.

Código Seguro De Verificación	mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	14/08/2025 09:17:06
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo		Firmado	14/08/2025 09:15:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/12





TIPO DE GASTO	CONCEPTO	PREVISTO EN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	PREVISTO POR TIPO DE GASTO	GASTO REAL	GASTO REAL POR TIPO DE GASTO	DESVIACIÓN
GASTOS CORRIENTES	SIMOF	58.714,86 €	350.000,00 €	30.539,87 €	270.755,15 €	- 79.244,85 €
	AGROSINTAC	58.714,86 €		49.758,25 €		
	NEUROQUIR	58.714,86 €		52.119,66 €		
	SINMAPOR	58.714,86 €		34.869,05 €		
	ABIOLBUS	58.714,86 €		55.604,56 €		
	TÉCNICOS DE APOYO	56.425,72 €		47.863,76 €		
GASTOS DE CAPITAL	Mejora de infraestructuras, equipamiento científico, obras, etc.	80.000,00 €	80.000,00 €	79.996,33 €	79.996,33 €	- 3,67 €
TOTAL		430.000,00 €	430.000,00 €	350.751,48 €	350.751,48 €	- 79.248,52 €

NOVENO.- Que, con fecha 28 de julio de 2025, el IPNA-CSIC remite justificantes emitido por la entidad bancaria BBVA relativo al ingreso voluntario realizado a la cuenta bancaria del Cabildo por importe de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (79.244,85 €)** en concepto de importe no ejecutado dentro del concepto de gastos corrientes y **TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3,67 €)** en concepto de importe no ejecutado dentro del concepto de gastos capital.

DÉCIMO.- Que, en relación a las devoluciones voluntaria realizada por el IPNA-CSIC, tal y como se indica en el antecedente de hecho anterior, corresponde incoar expediente de reintegro relativo a los intereses de demora que se han devengado desde el momento en el que se produzco el pago del importe íntegro de la subvención (23/11/2023), hasta la fecha en la que se hace efectivo el reintegro en la cuenta corriente que el Cabildo tienen habilitada a estos efectos (ES68 2100 9169 01 2200020968 - LA CAIXA, S.A), esto es, el 23 de julio de 2025.

DÉCIMOPRIMERO- En relación al antecedente de hecho tercero y séptimo, así como, a lo regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la incoación de procedimiento sancionador por la comisión, por parte de la ULL, de infracción leve al haber presentado la documentación justificativa fuera del plazo establecido para ello.

Código Seguro De Verificación	mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	14/08/2025 09:17:06	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo		Firmado	14/08/2025 09:15:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/12	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El presente expediente queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.

II.- El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) dispone que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 32.1 del mismo texto legal, establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el artículo 84.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), establece que la comprobación se realizará con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, debiendo entenderse dicha alusión, en el presente caso, la Resolución número R0000066486 del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 20 de noviembre de 2023.

A su vez la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su artículo 20 dispone que las subvenciones nominativas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizada.

III.- En particular, el artículo 14.1.b) de la LGS contempla como una de las obligaciones del beneficiario es “Justificar ante el órgano de contratación o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención”.

Por otro lado, según lo establecido en el art. 37.1 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros casos, por el previsto en su apartado “b)

Código Seguro De Verificación	mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 09:17:06
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	14/08/2025 09:15:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12





Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Por su parte, el art. 38, referido a la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia, determina, entre otros extremos, que:

“1.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

.../...

En consonancia con lo expuesto, el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS) dispone que “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

IV.- El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el art. 27 de la citada norma, conforme al cual:

1.- El **órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones** mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ordenanza y en la circular del Cabildo Insular de Tenerife que regula el procedimiento de reintegro, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2.- El **procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente.**

3.- En la **tramitación del procedimiento se garantizará**, en todo caso, el **derecho del interesado a la audiencia.**

Código Seguro De Verificación	mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 09:17:06
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	14/08/2025 09:15:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, pudiendo suspenderse y ampliarse en los supuestos previstos legalmente. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

V.- De conformidad con el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, señala que el **“órgano concedente será el competente para exigir el reintegro”**.

Por otro lado, y de acuerdo con la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **el órgano concedente será el competente para la iniciación y resolución del expediente de reintegro**. Asimismo, dispone que el Servicio Gestor a de elevar informe de iniciación de expediente de reintegro al órgano concedente, con expresión de las causas de incumplimiento del beneficiario de la subvención, el cual, a la vista del mismo, resolverá en relación a los siguientes extremos:

- a) Iniciar expediente de reintegro.
- b) Nombrar instructor del procedimiento.
- c) Dar audiencia al beneficiario por plazo de 10 a 15 días.

VI.- La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo supone un incumplimiento formal, que, si bien no constituye ninguna de las causas de reintegro del artículo 37 de la LGS, si constituye una **infracción leve** tipificada en el artículo 56 a) de la LGS. Así, dicho artículo establece que “constituye infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves, las siguientes conductas:

- 1. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos”.

A este respecto, el artículo 61.1 de la LGS, dispone que “cada sanción leve será sancionada con multa de 75 € a 900 €...”. En el caso que nos ocupa, en atención a la escasa incidencia que ha tenido el retraso del

Código Seguro De Verificación	mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 09:17:06
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	14/08/2025 09:15:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12



beneficiario en el cumplimiento de la obligación de presentar la cuenta justificativa dentro del plazo establecido para ello, se propone que la sanción sea en su cuantía mínima de SETENTA Y CINCO EUROS (75 €).

VII.- De conformidad con el artículo 67.1 de la LGS “la imposición de **sanciones** en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a las personas interesadas antes de dictarse el acuerdo correspondiente”.

Por otro lado, el artículo 102 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que “el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa será de seis meses, salvo que el Derecho de la Unión Europea establezca otro superior”.

VIII.- El artículo 53.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, enumera los derechos de los interesados en un **procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora**:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.
- b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia de oficio por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo.

IX.- Atendiendo a la nota de la Intervención General de fecha 7 de junio de 2023 en el que comunica que **el Reglamento de Control Interno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha sido derogado con vigencia de 25 de mayo de 2023**, siendo de aplicación Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el

Código Seguro De Verificación	mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	14/08/2025 09:17:06
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo		Firmado	14/08/2025 09:15:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/12





Real Decreto 424/2017, el resto de normativa estatal y en su caso sectorial que resulte de aplicación en aspectos concretos referentes a esta materia.

Este contenido se completa con el Acuerdo de fiscalización previa limitada de gastos en régimen de requisitos básicos (Acuerdo de Requisitos Básicos o ARB) y el Acuerdo de sustitución de la fiscalización de derechos por la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior vigentes en cada momento; así como con las instrucciones o circulares que se consideren necesario difundir para completar o aclarar pautas sobre la materia de control interno.

X.- Mediante Acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2023 y número AC0000018074 se aprueba la propuesta de acuerdo de sustitución de la fiscalización previa de los derechos de este Excmo. Cabildo Insular, de sus Organismos Autónomos dependientes y sus Consorcios adscritos, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a través del control financiero dejando sin efectos el Acuerdo nº 23 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, por lo que, **no procede la fiscalización previa de esta propuesta, sino la toma de razón en contabilidad.**

XI.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, el artículo artículo 32.2 k) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión plenaria extraordinaria con régimen jurídico propio, de fecha 28 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 de 9 de diciembre de 2024, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, el **órgano competente** para la incoación tanto del procedimiento de reintegro por los intereses de demora devengados, como para el procedimiento sancionador de oficio, nombrar a la persona encargada de la instrucción y resolver el procedimiento, en el supuesto de que conlleve imposición de una sanción de cuantía inferior a 100.000 €, es el **Sr. Consejero Insular de la Consejería de Investigación, Innovación y Desarrollo.**

Por todo lo expuesto, y visto el informe del Servicio Técnico de Innovación de fecha 18 de junio de 2025, el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa aportada por el **CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, con NIF: Q2818002D y NIT: 277220, relativa a la subvención nominativa concedida para la ejecución del **“PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, anualidad 2023”** por importe de **TRESCIENTOS**

Código Seguro De Verificación	mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	14/08/2025 09:17:06
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo		Firmado	14/08/2025 09:15:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/12





CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (350.751,48 €), cantidad ésta considerada correctamente justificada por el Servicio Técnico de Innovación en atención a su informe de fecha 18 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Aceptar el ingreso voluntario efectuado por el **CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, por importe de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (79.248,52 €)**, de los cuales, SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (79.244,85 €) en concepto de importe no ejecutado dentro del concepto de gastos corrientes y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3,67 €) en concepto de importe no ejecutado dentro del concepto de gastos capital, con motivo de la subvención concedida en virtud de la Resolución número R0000066486 del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 20 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Reconocer los siguientes derechos a nombre del **CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, con **NIF: Q2818002D** y **NIT: 277220**, derivado de la devolución voluntaria hecha por un importe total de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (79.248,52 €)**, en concepto de reintegro de importe no ejecutado de la subvención concedida para la ejecución del **“PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, anualidad 2023”**, según el siguientes detalle:

Nº Derecho Reconocido	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe	Subvención concedida
2025-016772	3890490	2022-0764	79.244,85 €	2023-001308
2025-016773	6800700	2022-0763	3,67 €	

CUARTO. - Incoar expediente de reintegro por importe de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.362,85 €)**, relativo a los intereses de demora devengados con motivo de la devolución voluntaria realizada por el Consejo Superior de Investigación Científica conforme establece el punto dispositivo segundo del presente, calculados desde el momento del pago de la subvención (23/11/2023), hasta la fecha en que se hacen efectivos en la cuenta corriente del Cabildo (23/07/2023), conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	14/08/2025 09:17:06	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo		Firmado	14/08/2025 09:15:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/12	



Nombre del interesado		Consejo Superior de Investigación Científica
Importe Subvención		430.000 €
Fechas	Abono Subvención (1)	23/11/2023

Cálculo de intereses de demora relativos a la devolución por importe de 1.797,05 €					
Inicio	Fin	Importe	Días	% del año	Total Interés
23/11/2023	31/12/2023	79.248,52 €	39	4,0625%	344 €
01/01/2024	31/12/2024	79.248,52 €	366	4,0625%	3.219,47 €
01/01/2025	23/07/2025	79.248,52 €	204	4,0625%	1.799,38 €

Total	5.362,85 €
-------	------------

- **Nombrar instructor** del procedimiento de reintegro a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Innovación.
- **Conceder al Consejo Superior de Investigación Científica un plazo de diez días hábiles**, al objeto de que formule las **alegaciones** y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes, **de conformidad con el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

QUINTO. - Toma de Razón en Contabilidad del contenido del presente.

SEXTO. - Incoar un procedimiento sancionador como consecuencia de la comisión de una presunta infracción en materia de subvenciones conforme a la siguiente descripción:

- Presunto responsable:** CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, con NIF: Q2818002D y NIT: 277220.
- Hechos motivadores de la incoación del procedimiento:** presentación con fecha 7 de mayo de 2025, es decir, fuera del plazo establecido para ello (30 de septiembre de 2024) la documentación justificativa:
- Posible calificación y sanción que pudiera corresponder:** de conformidad con el artículo 56 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, “la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos”, está contemplada como infracción de carácter leve.

Asimismo, en base al artículo 61.1 del mismo texto legal, “cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €...”. En este sentido y, considerando la escasa repercusión que la actitud del beneficiario ha tenido en la tramitación del procedimiento, se propone la cuantificación de dicha infracción en **SETENTA Y CINCO EUROS (75 €)**.

Código Seguro De Verificación	mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 09:17:06	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	14/08/2025 09:15:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



Instructor del procedimiento: a quién ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Innovación.

- d) **Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuye tal competencia:** El Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 32.2 k) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión plenaria extraordinaria con régimen jurídico propio, de fecha 28 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 de 9 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO. - Conceder un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** al presunto responsable (Consejo Superior de Investigación Científica) al objeto de que formulen las alegaciones que estimen oportunas en relación al procedimiento sancionador incoado, con indicación de que, en el caso de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

OCTAVO. - La adopción de la Resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

NOVENO. - **Notificar** la presente resolución a la entidad interesada y **comunicar** al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación.

DÉCIMO. - **Publicar** la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	14/08/2025 09:17:06
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo		Firmado	14/08/2025 09:15:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mJVY2KlkExmBExCFQDx5fQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	12/12

